



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

24 DE NOVIEMBRE DE 1984

Número 270

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

Asamblea Regional

Corrección de error en la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1984. 3711

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lado y envasado de agrios» de la localidad
Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipu- de Murcia. 3712

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Albacete.	3719	Audiencia Territorial de Albacete.	3721
Audiencia Territorial de Albacete.	3719	Audiencia Territorial de Albacete.	3722
Audiencia Territorial de Albacete.	3719	Audiencia Territorial de Albacete.	3722
Audiencia Territorial de Albacete.	3719	Audiencia Territorial de Albacete.	3722
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	3720	Audiencia Territorial de Albacete.	3722
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.	3720	Audiencia Territorial de Albacete.	3723
Juzgado de Distrito núm. Uno de Lorca.	3720	Juzgado de Distrito núm. Tres de Murcia	3723
Audiencia Territorial de Albacete.	3721	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.	3723
Audiencia Territorial de Albacete.	3721	Audiencia Territorial de Albacete.	3723
Audiencia Territorial de Albacete.	3721	Juzgado de Distrito de San Javier.	3723

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Murcia.	3724	Ayuntamiento de Murcia.	3724
Ayuntamiento de Murcia.	3724	Ayuntamiento de Murcia.	3724
Ayuntamiento de Murcia.	3724	Ayuntamiento de Cieza.	3724
Ayuntamiento de Murcia.	3724	Ayuntamiento de Mazarrón.	3725

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Abarán.	3725	Ayuntamiento de Totana.	3726
Ayuntamiento de Blanca.	3725	Ayuntamiento de Cartagena.	3727
Ayuntamiento de Molina de Segura.	3725	Ayuntamiento de Cartagena.	3727
Ayuntamiento de Yecla.	3725	Ayuntamiento de Cartagena.	3727
Ayuntamiento de Sartomera.	3726	Ayuntamiento de Cartagena.	3727
Ayuntamiento de Cartagena.	3726	Ayuntamiento de Cartagena.	3727
Ayuntamiento de Abanilla.	3728	Ayuntamiento de Cartagena.	3727
Ayuntamiento de Abanilla.	3726	Ayuntamiento de Cartagena.	3727
Ayuntamiento de Abanilla.	3726	Ayuntamiento de Jumilla.	3727
Ayuntamiento de Cieza.	3726	Ayuntamiento de Murcia.	3727
Ayuntamiento de Cieza.	3726		

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Zaragoza.	3728	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3731
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3728	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3732
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3728	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3733
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	3728	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3733
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3729	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3733
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3729	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3734
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	3729	Universidad Popular de Totana.	3734
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	3730	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3735
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	3730	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3735
Magistratura de Trabajo de Albacete.	3730	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3735
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3730	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3736
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3731	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	3736

I. Comunidad Autónoma

Asamblea Regional

949 Advertido error en la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1984, se ordena su rectificación mediante la correspondiente publicación en el presente Boletín.

Cartagena, 10 de noviembre de 1984.—El presidente, **Manuel Tera Bueno**.

Corrección de error en la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1984, inserta en el Boletín número 44, de fecha 30 de mayo de 1984.

En el Capítulo 7.—Transferencias de capital, Servicio 01, de la Sección 17.—Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (página 778), donde dice:

CAPITULO 7.—Transferencias de capital

ARTICULO 75.—A Entes territoriales

751	113	A Corporaciones Locales que se acuerden	<u>80.500.000</u>	80.500.000
-----	-----	---	-------------------	------------

ARTICULO 78.—A familias e Instituciones sin fines de lucro

781	43	A familias e Instituciones que se acuerden	10.000.000	
782	43	Fondo de Compensación Interterritorial:		
		1.—Club Pensionistas Bullas	8.827.000	
		2.—Club Pensionistas de Cehegín	14.523.000	
		3.—Guarderías infantiles Molina	36.400.000	
		4.—Club Pensionistas San Pedro	24.000.000	
		5.—Club Pensionistas T. Pacheco	10.200.000	
			<u>94.950.000</u>	<u>104.950.000</u>
		TOTAL CAPITULO 7:		<u><u>185.450.000</u></u>

Debe decir:

CAPITULO 7.—Transferencias de capital

ARTICULO 75.—A Entes territoriales

751	113	A Corporaciones Locales que se acuerden	80.500.000	
752	113	Fondo de Compensación Interterritorial, a Corporaciones Locales:		
		1.—Club Pensionistas Bullas	9.827.000	
		2.—Club Pensionistas Cehegín	14.523.000	
		3.—Guarderías infantiles Molina	36.400.000	
		4.—Club Pensionistas San Pedro P.	24.000.000	
		5.—Club Pensionistas T. Pacheco	10.200.000	
			<u>94.950.000</u>	<u>175.450.000</u>

ARTICULO 78.—A familias e Instituciones sin fines de lucro

781	43	A familias e instituciones que se acuerden	<u>10.000.000</u>	<u>10.000.000</u>
		TOTAL CAPITULO 7:		<u><u>185.450.000</u></u>

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7485

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp.86/84

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y envasado de agrios», de la localidad de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 6-11-84, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19-11-84, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de noviembre de 1984.—El secretario general, en funciones de delegado provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez.

En la ciudad de Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las dieciséis horas y en los locales del antiguo Sindicato de Frutos, se reúnen los señores que a continuación se relacionan, al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Manipulado y envasado de agrios» de la Región de Murcia.

Tras reconocerse legitimación suficiente para la negociación del Convenio Colectivo en los términos establecidos en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, componen la citada Comisión Negociadora, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 88 del citado Cuerpo Legal.

COMPOSICION DE LA COMISION NEGOCIADORA

Asociación de Empresarios Hortofrutícolas:

D. Antonio Izquierdo Martínez
D. Manuel Pino Fernández (Rubio y Pino, S. L.)
D. Antonio Gómez Murcia (Antonio Muñoz y Cía, S. A.)
D. Diego Cánovas (Tana, S. A.)
D. Francisco Morales Alcaraz
D. Antonio Pujante Galindo
D. José García Lax (García Aranda, S. L.)
D. José Canovas Ruiz (FRUCA, S. A.)
D. José Antonio García Pelegrín (Raimundo García Valera)

Suplentes:

D. Juan Poveda Vera
D. Francisco López Nicolás
D. Francisco Molina Muñoz
D. Antonio Alcázar Pelegrín

Asesor:

D. Antonio Checa de Andrés

Comisiones Obreras:

D. Juan Valverde García
D. Mariano Marín Barceló
D.ª Antonia Ortega Bernabé
D.ª Encarnación Abellón Escribano

Suplente:

D. Mariano Guillén Espallardo

Asesor:

D. José Tárraga Poveda

Unión General de Trabajadores:

D.ª Juana Roda Martínez
D. Antonio Olmos Corbalán
D.ª Araceli Vera Plana

Suplente:

D. José Garre Martínez

Asesor:

D. José Peñalver Valera

Unión Sindical Obrera:

D. José Poveda Alcaraz
D. Antonio Trives Grifián

Asesor:

D. Antonio Antón Muñoz

Una vez constituida la Comisión Negociadora, por la Comisión Social se hace entrega a la empresarial del anteproyecto de Convenio, para su estudio por estos últimos. A continuación se fija el calendario de negociación para los días 30 de octubre, 8 y 15 de noviembre de 1984, de 16 a 19 horas y en los mismos locales del antiguo Sindicato de Frutos.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en la ciudad y fecha indicadas.

ACTA NUM. 2

En la ciudad de Murcia a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las dieciséis horas del mencionado día y en los locales del antiguo Sindicato de Frutos, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Agrios de la región de Murcia que constan en el acta de constitución de la misma del día 23 de Octubre de 1.984.

Antes de comenzar a debatir el anteproyecto presentado por la parte social en la anterior reunión, se firma el acta del día 23 de Octubre, tras haber sido aprobada por unanimidad.

Entrando en la negociación del Convenio, se acepta la petición efectuada por los trabajadores, relativa al cómputo de días de trabajo en trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T., encargándose el Letrado Sr. Checa de una redacción que contenga la real pretensión de los trabajadores y que se presentará para su aprobación en la próxima reunión.

No se acepta la jornada de 39 h. semanales, y en cuanto a la vigencia, tanto la parte social como empresarial, indican que de llegarse a un acuerdo en el tema salarial aceptarían una vigencia de dos años.

En cuanto a los salarios, la parte empresarial hace un ofrecimiento del 5,5% sobre la tabla anterior y de un 6% para el segundo año de vigencia, y la parte social solicita un incremento del 7% para ambos años de vigencia.

Y sin nada más que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas.

ACTA NUM. 3

En la ciudad de Murcia a seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las dieciséis horas del mencionado día y en los locales del antiguo Sindicato de Frutos, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Agrios de la región de Murcia, que constan en el acta de constitución de la misma del día 23 de Octubre de 1.984.

Ambas partes aceptan la redacción efectuada por el Sr. Checa con relación al cómputo de días de trabajo de los trabajadores en I.L.T., que será la siguiente: "el trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por I.L.T., a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computarán como días de trabajo los mismos que hubiera prestado el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento". Este apartado se incluirá dentro del art. 6º del Convenio Colectivo.

En el tema salarial ambas partes aceptan un incremento de las tablas actuales en un 6,50% para el primer año de vigencia, y sobre las tablas así resultantes se incrementará otro 6,5% para el segundo año de vigencia.

No existiendo más puntos que negociar, ambas partes acuerdan se proceda a la redacción del texto del Convenio, para proceder a su firma el próximo día 13 de Noviembre.

En la ciudad de Murcia, siendo las dieciséis horas del día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en los antiguos locales del Sindicato de Frutos, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Manipulado y Envasado de Agrios de la región de Murcia, compuesta por los siguientes miembros:

ASOCIACION DE EMPRESARIOS HORTOFRUTICOLAS

D. ANTONIO IZQUIERDO MARTINEZ
D. MANUEL PINO FERNANDEZ (RUBIO Y PINO S.L.)
D. ANTONIO GOMEZ MURCIA (ANTONIO MUÑOZ Y CIA S.A.)
D. DIEGO CANOVAS (TANA S.A.)
D. FRANCISCO MORALES ALCARAZ
D. ANTONIO PUJANTE GALINDO
D. JOSE GARCIA LAX (GARCIA ARANDA S.L.)
D. JOSE CANOVAS RUIZ (FRUCA S.A.)
D. JOSE ANTONIO GARCIA PELEGRIN (RAIMUNGO GARCIA VALERA)

Suplentes
D. JUAN POVEDA VERA
D. FRANCISCO LOPEZ NICOLAS
D. FRANCISCO MOLINA MUÑOZ
D. ANTONIO ALCAZAZ PELEGRIN

Asesor
D. ANTONIO CHECA DE ANDRES

CC.OO.-
D. JUAN VALVERDE GARCIA
D. MARIANO MARIN BARCELO
D. ANTONIA ORTEGA BERNABE
D. ENCARNA ABELLON ESCRIBANO

U.S.O.-
D. JOSE POVEDA ALCAZAR
D. ANTONIO TRIVES GRINAN

Asesor
D. ANTONIO ANTON MUÑOZ

Suplente
D. MARIANO GUILLEN ESPALLARDO

Asesor
D. JOSE TARRAGA POVEDA

U.G.T.-
D. JUAN RODA MARTINEZ
D. ANTONIO OLMOS CORBALAN
D. ARACELI VERA PLANA

Suplente
D. JOSE GARRE MARTINEZ

Asesor
D. JOSE PEÑALVER VALERA

Ambas partes se reconocen representatividad suficiente para la suscripción del texto del presente Convenio Colectivo, manifestando que en las negociaciones ha presidido el principio de la buena fé y se cumple lo establecido en el apartado 2º del art. 85 del Estatuto de los Trabajadores, ya que las partes negociadoras son representativas del sector, agrupando las mismas la mayoría de las representaciones sociales y empresariales, se establece el ámbito personal, funcional, territorial y temporal; la forma y condiciones de la denuncia del Convenio y la designación de la Comisión Paritaria.

La mencionada Comisión Deliberadora, por mayoría, manifiesta su conformidad con el texto del Convenio que a continuación se transcribe, firmando el mismo la totalidad de los vocales.

CAPITULO I

ARTICULO 1.- Ambito funcional.

Se regirán por este Convenio, la totalidad de las Empresas dedicadas al manipulado y envasado de los agrios para el comercio y la exportación.

ARTICULO 2.- Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la Región de Murcia.

ARTICULO 3.- Periodo de duración, vigencia y revisión.

El presente Convenio entrará en vigor el día uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando su vigencia el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su vencimiento, caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial, que será negociada por las partes.

CAPITULO II

CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 4.- Clasificación de los trabajadores por su permanencia:

Fijos. Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos. Son aquellos que realizan trabajos de carácter normal y propios de la temporada, con las intermitencias propias de la actividad de campaña dentro de la temporada.

Eventuales. Son aquellos que son contratados como tales para efectuar trabajos específicos y aislados que no sean normales y permanentes de la Empresa.

Interinos. Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir al de plantilla, por su ausencia motivada justificadamente.

ARTICULO 5.- Contratos de trabajo.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, serán contratados por escrito, teniendo la obligación la Empresa de hacerlo por triplicado y entregar, despues de haberlo firmado y visado por la Oficina de Empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de este en la Empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A este efecto se realizará un modelo único de contrato para todas las empresas del sector y que figurará como anexo a este Convenio. El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

ARTICULO 6.- Llamamiento al trabajo.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la Empresa efectue su llamamiento según las costumbres del lugar y, en su defecto, por no ser ello posible, mediante notificación escrita en la que constará el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo. De esta notificación firmada acusará recibo el trabajador para que exista constancia del llamamiento.

El llamamiento, tanto en uno y otro caso, se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría.

Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 1.974, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos C-1 y -2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el libro de matrícula.

El trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por I.L.T., a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computarán como días de trabajo, los mismos que hubiera prestado el que en orden de antigüedad este situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futura campañas, y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio a los ya acreditados, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado por escrito, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos en la Empresa.

En el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las Empresas que aún no lo hubieran efectuado, vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos, en la que figurará la antigüedad de éstos, a efectos de llamamiento o cese, en la forma antes indicada, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma.

ARTICULO 7.- Documentación sobre trabajadores.

Las empresas vendrán obligadas a llevar unos recibos de salarios semanales, quincenales o mensuales, con indicación de las horas trabajadas diariamente, y que firmarán los trabajadores fijos discontinuos o eventuales.

Los trabajadores, con causa justificada, podrán solicitar certificación de la empresa de los días trabajados durante periodos a los que hagan referencia dichos recibos, y en caso de discrepancia se solicitará a través de la Comisión Paritaria, quien exigirá del empresario los datos antes citados.

ARTICULO 8.- Trabajo femenino.

Las empresas afectadas por este Convenio intensificarán su atención y preocupación para conseguir que se reduzca en el límite posible las situaciones en que la mujer haya de realizar su trabajo en pie, y hará que, cuando así haya de efectuarse, tal trabajo resulte lo más cómodo posible para la trabajadora. A tal efecto, el Comité de Empresa o los delegados de personal podrán realizar propuesta para que se mejoren las condiciones de trabajo de la mujer.

Las trabajadoras en estado de gestación se podrán negar a realizar trabajos que puedan perjudicar al feto o a su propia salud.

Después del parto, las trabajadoras volverán a su puesto de trabajo en las mismas condiciones.

ARTICULO 9.- Comedores y actualización de instalaciones.

Aquellas empresas que no dispongan de comedores adecuados, tal y como se establece en la Reglamentación Laboral, Decreto

de 6 de Junio de 1.938 (B.O.E.) de 11 de Junio), tendrán un plazo máximo de tres meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

ARTICULO 10.- Prendas de trabajo.

La necesidad de prendas de trabajo, así como su régimen de utilización y financiación, se acordará por los representantes legales de los trabajadores y la Empresa, quedando a facultad de la misma el recabar la opinión de cada uno de los trabajadores.

ARTICULO 11.- Indemnización por muerte o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo.

En los casos de fallecimiento de personal que estuviese en activo en la empresa, ésta satisfará a sus herederos una indemnización de 60.000.- (Sesenta mil) pts., con independencia de la antigüedad.

La misma cantidad se abonará a aquel trabajador que fuera declarado por los organismos competentes en situación de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, pero derivada de accidente de trabajo.

Alternativamente, cualquier trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 600 (seiscientos) pesetas anuales, para compensar los gastos de suscripción de una póliza de seguros que cubra los mismos riesgos que en el supuesto anterior, y la Empresa vendrá obligada a abonar dicha suma con la presentación, por parte del trabajador de dicha póliza.

El abono de las citadas 600 pesetas, exonerará a la empresa del pago de la indemnización del párrafo primero.

ARTICULO 12.- Premio por jubilación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con ocho años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente y en activo y de mutuo acuerdo con la empresa, durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la escala siguiente:

Por jubilación voluntaria y en activo

AÑOS	MENSUALIDADES
60....	12
61....	10
62....	8
63....	6
64....	4

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad. Para su percepción habrá de solicitarse en un plazo de tres meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si se jubilan a los 65 años de edad, el trabajador percibirá en todo caso, y siempre que lo haya en activo y tenga los ocho años de antigüedad indicada, el importe de 60 días de salario base más antigüedad.

ARTICULO 13.- Premio de constancia.

Todo el personal que lleve veinticinco años al servicio de la misma empresa percibirá, con carácter único y por una sola vez, un premio igual a una mensualidad de su salario bruto. Al personal no fijo le será abonado este premio en proporción a los días efectivamente trabajados en dichos veinticinco años.

CAPITULO III**JORNADA, LICENCIAS Y VACACIONES****ARTICULO 14.- Jornada.**

Se establece la jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Las empresas podrán pactar con sus trabajadores la realización de jornada intensiva en los meses de Julio a Septiembre.

En jornadas de cinco o más horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de quince minutos retribuidos.

ARTICULO 15.- Trabajo de media jornada.

En los casos en que las empresas afectadas por el presente Convenio precisen trabajar solo media jornada, avisarán de tal circunstancia a su personal no fijo al concluir la jornada del día inmediatamente anterior, con la excepción motivada por fuerza mayor.

El personal no fijo nunca trabajará menos de media jornada.

Si en alguna ocasión se trabajase menos de media jornada, la empresa abonará la media jornada completa. Ello siempre y cuando el trabajo de duración inferior a media jornada, no sea debido a causas de fuerza mayor.

La jornada se podrá interrumpir por causas de fuerza mayor, pagando en tal caso, las horas trabajadas.

Son causas de fuerza mayor, todas aquellas que siendo imprevisibles y no imputables en ninguna medida al empresario, paralicen de una forma efectiva y/o repentina la producción.

Serán causas de fuerza mayor entre otras, siempre que reúnan los requisitos anteriores: la suspensión de la exportación, fenómenos atmosféricos que impidan la entrada de fruta en los almacenes, cualquier otra medida oficial que afecte a la exportación, problemas de desverdización, etc...

De no avisar se entenderá jornada completa.

En caso de que se avise que se trabajará únicamente media jornada, al término de esta, el trabajador podrá optar, o bien por dar por terminada la misma o en el supuesto de que entonces se le requiera para seguir trabajando voluntariamente, lo podrá efectuar pero con la retribución que se indica:

- Si trabaja 5 horas, percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 6 horas, percibirá el importe de 6.
- Si trabaja 7 horas, percibirá el importe de 8.
- Si trabaja 8 horas, percibirá el importe de 8.

ARTICULO 16.- Jornada laboral del personal administrativo.

El personal administrativo tendrá libre la tarde del sábado en el periodo comprendido entre el 1 de Octubre y el 31 de Mayo, ambos inclusive, trabajándose por la mañana de 9 a 14 horas.

ARTICULO 17.- Licencias.**Trabajadores fijos:**

El trabajador avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalen y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
 - Durante tres días laborales, ampliables a otros tres cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en el caso de alumbramiento de la esposa o de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, o hermanos de uno u otro cónyuge.
 - Durante dos días por muerte de abuelos o nietos de uno u otro cónyuge.
 - Dos días por traslado de su domicilio habitual.
 - Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- En todo lo no especificado se estará a lo que dispongan en cada momento la normativa vigente.

Trabajadores no fijos:

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalen y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- Diez días retribuidos con arreglo a su salario para trabajadores no fijos que en la fecha de su matrimonio hubieran trabajado de una forma efectiva durante un periodo de tiempo superior a 180 días en la anterior campaña.
- Cinco días retribuidos con arreglo a su salario para trabajadores no fijos, que en la fecha de su matrimonio hubieran trabajado de forma efectiva durante un periodo de tiempo comprendido entre los 91 y 180 días en la anterior campaña.
- Dos días retribuidos con arreglo a su salario para los trabajadores no fijos que en la fecha de su matrimonio hubieran trabajado de forma efectiva durante un periodo de tiempo comprendido entre los 50 y 90 días en la anterior campaña.

En todo caso, es requisito indispensable, en los supuestos anteriormente contemplados para la concesión de la licencia por matrimonio, estar en activo o en alta en la fecha del mismo,

y haber trabajado con anterioridad a esa fecha un mínimo de 10 días naturales en el mes anterior.

El resto de las licencias se concederán con identidad de criterio que las establecidas para fijos.

ARTICULO 18.- Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondiente a los días trabajados. El disfrute se hará entre los meses de Junio a Septiembre, salvo pacto entre empresas y trabajadores para disfrutarse en otras fechas.

El personal no fijo tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el importe de las mismas va prorrateado en el salario diario.

CAPITULO IV**ACCION SINDICAL****ARTICULO 19.- Representantes sindicales y funciones de los mismos.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que se les asignan en Convenio los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.
- b) Estar informados de las altas y bajas del personal en la Seguridad Social.
- c) Facilitar las listas de los trabajadores fijos discontinuos con expresión de su antigüedad inicial.
- d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales, debiendo intervenir en los procesos de T.L.T.
- e) Informar a los trabajadores de la productividad de la empresa cuando ésta esté por debajo de lo establecido en las tablas de rendimientos mínimos fijados por la Comisión Paritaria del Convenio.
- f) Ser informados antes de la iniciación de la tramitación del expediente de reestructuración de plantilla. De no haber Comité de Empresa o Delegados de Personal, se hará a los trabajadores afectados.

ARTICULO 20.- Finiquitos: Recibos de salarios.

A los efectos de un perfecto conocimiento por parte de los trabajadores del sector, se formalizarán los recibos de finiquitos en impreso tipificado y general para todas las empresas del sector, siendo facultad del trabajador obtener asesoramiento a su firma, si así lo precisa.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores las correspondientes copias de los recibos de salarios, según model oficial.

ARTICULO 21.- Comités de Empresa y/o Delegados de Personal.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de los trabajadores, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien dichas horas podrán ser ampliadas sin merma de retribución, cuando aquellos formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio del sector o de la Comisión Paritaria del mismo.

ARTICULO 22.- Locales y medios para los representantes de los trabajadores en la Empresa.

En todos los centros de trabajo se habilitará un tablón de anuncios a disposición de los representantes sindicales con la dimensión de 1,50 x 1m., provisto puerta cristalera para que se puedan insertar todos aquellos documentos y circulares que sean de interés para los trabajadores. En caso de necesitar el Comité de Empresa un local para el desarrollo de sus funciones específicas, la Empresa vendrá obligada a proveerle del mismo.

ARTICULO 23.- Excedencias.

Se mantiene lo establecido al respecto en la Ordenanza de Trabajo de manipulado y envasado de agrrios de 28 de Octubre de 1.957, con las modificaciones introducidas al respecto por el Estatuto de los Trabajadores.

Para aquellos trabajadores fijos que ostenten el cargo de Delegado de Personal, se suprimirá el tope de los años de antigüedad par poder solicitar la excedencia.

En cuanto a los trabajadores fijos discontinuos con cargo electivo de carácter sindical, para poder solicitar la excedencia precisarán una antigüedad efectiva en la Empresa, de al menos 220 días en el año natural anterior.

CAPITULO V**CONDICIONES ECONOMICAS****ARTICULO 24.-**

Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y Obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

ARTICULO 25.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las mejoras económicas que perciban los trabajadores que vengan reflejadas en la nómina o recibo oficial de salario e incluso se incrementarán en el mismo porcentaje de aumento que experimente el presente Convenio.

Las mejoras que no sean de tipo económico se mantendrán en la forma que estuvieran reconocidas.

ARTICULO 26. Antigüedad.

Se fija una antigüedad para los trabajadores fijos en quinquenios al 10 por ciento, con el límite del 60 por ciento, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trámite de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Se reconoce el mismo porcentaje de antigüedad con iguales condiciones a los trabajadores fijos discontinuos con las siguientes matizaciones:

- Se distingue una antigüedad no abonable a efectos de llamamiento.
- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 27, apart. b), del Convenio de 1.979, que sigue en vigor para aquellos trabajadores a quienes no se le hubiera reconocido, para la consolidación de quinquenios se exigirán 1.200 días de trabajo efectivo en la empresa.
- Para el cómputo de los días citados anteriormente, se tendrá en cuenta todo lo señalado en los modelos C-1 y C-2 de las empresas en las que los trabajadores presten sus servicios.

ARTICULO 27.- Dietas y desplazamientos.

No se establece cantidad determinada para el abono de los anteriores conceptos, si bien la empresa vendrá obligada a satisfacer los gastos causados, previa justificación.

ARTICULO 28.- Gratificaciones extraordinarias.

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de treinta días de salario base y antigüedad, pagaderas en los meses de Julio y Diciembre, y en los días 15 y 20, respectivamente.

Para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se mantienen las pagas de verano y Navidad en cuantía de veintidós días cada una de ellas. Dichas pagas vienen prorrateadas en el salario diario del trabajador.

ARTICULO 29.-

El día 26 de Diciembre las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a su personal, tanto fijo como discontinuo, sin que dicho descanso sea recuperable.

ARTICULO 30.- Beneficios.

El trabajador fijo percibirá en concepto de paga de beneficios un 10 por ciento del salario base, abonable mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo percibe dicho importe en el salario diario.

ARTICULO 31.- Horas extraordinarias.

Se abonarán en la forma y cuantía establecida en la legislación vigente, es decir, con el recargo del 75% sobre el valor de la hora normal.

ARTICULO 32.- Plus de nocturnidad.

Se abonará en la forma y cuantía establecida en la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 33.- Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Se abonará en la forma y cuantía establecidas en la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 34.- Gratificación al personal no fijo.

Las Empresas harán efectivo a su personal no fijo que haya trabajado como mínimo, realmente, 200 días en el año natural, y estén en activo, en situación de I.I.T. o de baja en el trabajo por causa no imputable a los mismos, el importe de ocho días del salario base más prorrateos de pagas extras, vacaciones, festivos, etc..., abonable del 20 al 24 de Diciembre. En escala descendente se abonará el importe de seis días de salario para 150 días de trabajo efectivo, cuatro días de salario para 100 días de trabajo efectivo y dos días de salario para 50 días de trabajo efectivo, dentro del año natural.

ARTICULO 35.- Retribuciones.

Para el primer año de vigencia del presente Convenio se fijan las retribuciones que figuran en las tablas salariales anexas, cuyos efectos se establecen entre el 1 de Octubre de 1.984 al 30 de Septiembre de 1.985. Estas tablas se incrementarán en un 6,5% para el segundo año de vigencia, es decir del 1 de Octubre de 1.985 al 30 de Septiembre de 1.986.

ARTICULO 36.- Comisión Paritaria y sus funciones.

Componen la Comisión Paritaria seis miembros de la Comisión Negociadora de la parte social y otros seis miembros de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas, cuyos nombres se facilitarán a la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, tan pronto lo determinen las partes.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Paritaria se harán mediante escrito de cualquiera de las partes, dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de siete días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Paritaria, entre otras:

- Interpretar las normas establecidas en este Convenio.
- Vigilar el cumplimiento del mismo.
- Establecer los criterios para la revisión salarial del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 3, del presente Convenio.
- Establecer los índices de productividad-rendimientos en las empresas,
- Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la interpretación de una norma contenida en el presente Convenio.
- Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.
- Reunirse a los quince días de publicación de los nuevos Decretos sobre Salario Mínimo Interprofesional, para acomodar el mismo a las tablas de salarios del presente Convenio en aquellas categorías profesionales que se vean afectadas por aquél.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio colectivo las partes sociales y económicas referenciadas al principio, por sí y en nombre de sus representados, en la ciudad y fecha indicados.

ANEXO I

CONTRATO DE TRABAJO

En a de de 1.9...

De una parte, D....., como gerente de la Empresa....., dedicada a la manipulación de agrios, y de otra, D..... como trabajador/a, afiliado a la Seguridad Social con el núm..... y que como trabajador fijo discontinuo tiene antigüedad en la Empresa de

CONVIENEN

PRIMERO.- D..... que representa a la Empresa..... ofrece a la otra parte darle trabajo en su almacén, situado en....., con la categoría de..... y retribución de.....pts. diarias.

SEGUNDO.- El presente contrato es sólo para la campaña de....., especie....., con las peculiaridades propias de esta actividad.

Como quiera que el trabajo en el almacén está supeditado a la entrada de frutas y a la posibilidad de corte en los huertos, de los accidentes climatológicos (lluvias, pedrisco, heladas, etc...) y además, a las normas muy variables sobre la exportación, así como a los pedidos, fechas de embarque, etc..., el trabajo, aún dentro de la campaña, no es continuado, y por ello los días de trabajo efectivo dependen de las circunstancias citadas, estándose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Manipulado y Envasado de Agrios.

El presente contrato se extiende por triplicado, a fin de presentarlo para su visado ante la Oficina de Empleo.

Así lo acuerdan las partes en el lugar y fecha indicados.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SALARIO HORA

FRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigente hasta el 30 de Septiembre de 1.985

CATEGORIAS	Salario hora	Descuento Seguros Sociales 6%	Descuento I.R.P.F. 5%	LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de almacén	360,15	21,60	18.—	320,55	630
Encargado de carpintería	360,15	21,60	18.—	320,55	630
Carpintero montador de primera....	344,70	20,70	17,25	306,75	603
Carpintero montador de segunda....	340,65	20,45	17,05	303,15	596
Peón máquinas y Capacador	340,35	20,40	17.—	302,95	596
Encargada de sección	321,30	19,30	16,05	285,95	562
Peón	321.—	19,25	16,05	285,70	562
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	301,50	18,10	15,10	268,30	528
Aspirante carpintero y Pinche 15 - 17 años	218,55	13,10	10,95	194,50	382

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

HORAS ANUALES DE TRABAJO: 1.826 y 27 MINUTOS

Salarios vigentes hasta el 30 de Septiembre de 1985

FRUTOS CITRICOS

CATEGORIAS	Asimilación (1)	Salario Convenio 1983/84 (2)	Aumento Convenio 1984/85 (3)	TOTAL (4)	Antigüedad (5)	Beneficios (6)	Salario hora profesional (7)	TOTAL ANUAL (8)
------------	-----------------	------------------------------	------------------------------	-----------	----------------	----------------	------------------------------	-----------------

GRUPO I

Ingeniero, Licenciado y Profesor								
Merosantil	1	95.320	6.196	101.516			779	1.421.224
Ayudantes y técnicos titulados	2	66.014	4.291	70.305			539	984.270

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

HORAS ANUALES DE TRABAJO: 1.826 y 27 MINUTOS

Salarios vigentes hasta el 30 de Septiembre de 1985

FRUTOS CITRICOS

CATEGORIAS	Asimi- lación (1)	Salario Convenio 1983/84 (2)	Aumento Convenio 1984/85 (3)	TOTAL (4)	Antigü- dad. (5)	Benefi- cios. (6)	Salario hora pro- fesional (7)	TOTAL ANUAL (8)
GRUPO II								
Jefe superior	3	73.284	4.763	78.047			598	1.092.658
Jefe de primera	3	67.413	4.382	71.795			550	1.005.130
Jefe de segunda	3	60.487	3.932	64.419			494	901.866
Oficial de primera	5	52.999	3.445	56.444			433	790.216
Oficial de primera programador	5	52.999	3.445	56.444			433	790.216
Oficial de segunda	5	45.760	2.974	48.734			374	682.276
Oficial de segunda programador	5	45.760	2.974	48.734			374	682.276
Auxiliar	7	37.518	2.439	39.957			306	559.398
Ayudante de programador	7	37.518	2.439	39.957			306	559.398
Telefonista	7	37.518	2.439	39.957			306	559.398
Aspirante 16/18 años	11	23.008	1.496	24.504			188	343.056
Ordenanza	6	34.740	2.258	36.998			284	517.972
Portero	6	34.740	2.258	36.998			284	517.972
Botones 18/20 años	6	34.740	2.258	36.998			284	517.972
Botones 17/18 años	11	21.300	1.385	22.685			174	317.590
Vigilante	6	34.740	2.258	36.998			284	517.972
Mujer de la limpieza (día)	10	1.158	75	1.233			287	524.025
GRUPO IV								
Oficial de primera (día)	8	1.390	90	1.480			344	629.000
Oficial de segunda (día)	8	1.371	89	1.460			340	620.500
Ayudante (día)	9	1.196	78	1.274			296	541.450

- NOTAS:**
- 1) Antigüedad: El 10 por 100 de la columna 4 por cada quinquenio.
 - 2) Beneficios: El 10 por 100 de las columnas 4 y 5.
 - 3) El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo de valor de la hora extraordinaria.
 - 4) A efectos de cotización a la Seguridad Social se estará a lo dispuesto por la legislación al respecto.
 - 5) Estos salarios serán incrementados con el 6'50 por 100 durante el segundo año de vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran originarse en algunas categorías por repercusión del salario mínimo interprofesional.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

SALARIO DIA

FRUTOS CITRICOS

GRUPO III

HORAS ANUALES DE TRABAJO: 1.826 Y 27 MINUTOS

Tabla de salarios vigente hasta el 30 de Septiembre de 1985

CATEGORIAS	Salario base	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social 6 %	Descuento I.R.P.F. 5 %	TOTAL LIQUIDO	Salario hora pro- fesional	TOTAL ANUAL
Encargado de almacén	1.473	928	2.401	144,05	120,05	2.136,90	360,15	653.072
Encargado de carpintería	1.473	928	2.401	144,05	120,05	2.136,90	360,15	653.072
Carpintero montador de primera....	1.410	888	2.298	137,90	114,90	2.045,20	344,70	625.056
Carpintero montador de segunda....	1.393	878	2.271	136,25	113,55	2.021,20	340,65	617.712
Peón máquinas y Capacecedor	1.392	877	2.269	136,15	113,45	2.019,40	340,35	617.168
Encargada de sección	1.314	828	2.142	128,50	107,10	1.906,40	321,30	582.624
Peón	1.313	827	2.140	128,40	107,—	1.904,60	321,—	582.080
Encajadora, sacadora, triadora, etc.	1.233	777	2.010	120,60	100,50	1.788,90	301,50	546.720
Aspirante carpintero y Pinche 16 - 17 años	895	564	1.459	37,55	72,95	1.298,50	218,85	396.848

NOTAS: 1) En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, de domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

2) Estos salarios serán incrementados con el 6'50 % durante el segundo año de vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran originarse en algunas categorías por repercusión del salario mínimo interprofesional.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6405

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Exma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el recurrente don Alfonso Ramón Martínez Franco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de San Javier de 20 de enero y de 17 de febrero de 1984, en que se negaba la indemnización procedente por casa habitación, y contra el acuerdo de la misma Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de San Javier de 22 de junio de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra los anteriores acuerdos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 559 de 1984.

Dado en Albacete a 6 de octubre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6404

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Exma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don

Juan Cayetano de Urbina y de la Quintana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilmo señor director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 31 de julio de 1984, notificada el 10 de agosto siguiente, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por don Juan Cayetano de Urbina y de la Quintana contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 560 de 1984.

Dado en Albacete a 6 de octubre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6403

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Exma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la recurrente doña María del Carmen Barriónuevo Carrascosa, y dieciocho más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de La Unión de 31 de mayo del presente año que asignó complemento de destino a los comparecientes, así como contra el acuerdo de la misma Corporación de 14 de agosto del mismo año, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero de los acuerdos citados por los hoy recurrentes y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas co-

mo parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 561 de 1984.

Dado en Albacete a 6 de octubre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6402

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Exma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Cristóbal Alcázar Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 27 de marzo de 1984, declarando en ruinas el edificio sito en Murcia, Espinardo, calle Mayor número 47, propiedad de don Francisco Aragón Cañizares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 563 de 1984.

Dado en Albacete a 8 de octubre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 7268

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 206/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Antonio Rentero Jover, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Francisco Fuster Manresa, doña Cristina Valera Nicolás, doña Josefa Manresa Muñoz y doña Carmen Fuster Alemán, todos ellos vecinos de Murcia, con domicilio en calle Santa María, 3, en reclamación de 752.091 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas de intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de enero, 6 de febrero y 6 de marzo, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado,

depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un vehículo marca Talbot, matrícula MU-2558-P, valorado en trescientas mil (300.000) pesetas.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1984.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 7296

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 290/84, a instancia de don Eusebio y don Manuel Alcaraz Amate, representados por el procurador don Diego Frías Costa, en cuyo expediente y con fecha 7 de noviembre de 1984, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S. I., por ante mí el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a los comerciantes don Eusebio y don Manuel Alcaraz Amate, con domicilio en esta ciudad, en estado legal de suspensión de pagos, considerándola en situación de insolvencia provisional; convocando a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia y en su cuarta planta, el próximo día 7 de enero de 1985 y hora de las diez de su mañana. A cuyos efectos serán citados los acreedores por carta certificada con acuse de recibo, cuyos acuses de recibo se unirán a este expediente, teniéndose hasta la celebración de la Junta a disposición de los acreedores o de sus representantes en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de la Intervención, la relación del acti-

vo y pasivo la memoria, la relación de créditos, así como la de acreedores con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por los suspensos, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportuno.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena. Doy fe. E/. Joaquín Angel de Domingo Martínez. Ante mí, J. Larrosa. Rubricados».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena a 7 de noviembre de 1984.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

Número 7478

DISTRITO**NUMERO UNO DE LORCA**

Don José Luis García Fernández, juez de Distrito de esta ciudad de Lorca y su término.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Angel Alcaraz Rodríguez, mayor de edad, cuyo último domicilio lo fue en Almería, calle Piedra Redonda, calle Sierra Eniz número 4-B en la actualidad, encontrándose en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerse comparezca a la vista pública del juicio de faltas núm. 124/84, tramitado en el Juzgado de Lorca por orden del superior del partido, sobre daños en tráfico, dando la circunstancia de que el referido denunciado se encuentra en situación de ignorado paradero, y al mismo tiempo ratifique la declaración prestada ante la Guardia Civil con apercibimiento de que de no comparecer el día y hora señalado que lo es el día 18 de diciembre y hora de las once de su mañana, en el local del Juzgado, sito en la calle Corregidor número uno, procedimiento que se tramita sobre accidente de circulación ocurrido el día 22 de agosto de 1983 en la población de Puerto Lumbreras.

Dado en Lorca a 12 de noviembre de 1984.—José Luis García Fernández.—El secretario.

Número 6057

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Diego Guirao Mengual y don Francisco Castell Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 13-7-84, expediente 627/84, confirmatoria de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 27-9-83, expediente número 1.049/83-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 529 de 1984.

Dado en Albacete a 22 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6058

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Diego

Guirao Mengual y don José Buendía Soto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 13 de julio de 1984, expediente número 626/84, confirmatoria de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 17-9-83, expediente número 1.145/83-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 528 de 1984.

Dado en Albacete a 22 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 5711

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de «Murcia Club de Tenis» y don José Pablo Fernández Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia de 30 de septiembre de 1983 y 28 de marzo de 1984, relativos al proyecto de ampliación del patio del Colegio Nacional «Nicolás de las Peñas» y expropiación de bienes para dicho fin.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para

que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 493 de 1984.

Dado en Albacete a 10 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 5797

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de «Grupo Popular Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 24 de abril por el que se denegó la petición de convocatoria de Pleno en sesión extraordinaria, formulada por diez concejales del Grupo Popular y Cantonal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 507 de 1984.

Dado en Albacete a 14 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6045

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don José María García Miranda, en nombre y representación de D. Francisco Martínez Hidalgo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por el silencio administrativo a la reclamación formulada por el recurrente por diferencias salariales, que asciende a la suma de 70.552 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 538 de 1984.

Dado en Albacete a 25 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6046

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don José María García Miranda, en nombre y representación de don Juan Benavente García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio

de Educación y Ciencia, por el silencio administrativo a la reclamación formulada por el recurrente por diferencias salariales, que asciende a la suma 179.472 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 537 de 1984.

Dado en Albacete a 25 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6043

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Francisco Martínez Carrasco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fecha 13 de julio de 1984, que desestima el recurso deducido frente anterior acuerdo de la Dirección Provincial de dicho Departamento en Murcia, sobre falta de afiliación y cotización del trabajador don José Antonio Jiménez Abellán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Ju-

risdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 534 de 1984.

Dado en Albacete a 24 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6044

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Diego Guirao Mengual y doña Donata García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 21 de septiembre de 1983, y contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de 13 de julio de 1984, sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 535 de 1984.

Dado en Albacete a 24 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6288

AUDIENCIA TERRITORIAL**DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Vicente Jiménez Campillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre la sanción por obras de construcción sin licencia municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 552 de 1984.

Dado en Albacete a 29 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6641

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado al número 898/83, sobre daños en accidentes de tráfico, en el que figura como responsable civil subsidiario Juan Chacón López, se ha dictado la resolución que testimoniada suficientemente es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico, a instancias de denuncia de la Comisaría de Policía de esta capital, figurando como perjudicado Diego Correas García, contra María Angeles Martínez Quer, José Sánchez Moreno y Juan Chacón López, éste último como responsable civil subsidiario, cuyas demás cir-

cunstancias personales de todos ellos constan en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Sánchez Moreno, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; a que indemnice a María Angeles Martínez Quer en trece mil trescientas dieciséis pesetas (13.316), y a Diego Correas García en once mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (11.764), y al pago de las costas procesales del presente juicio. Se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Juan Chacón López. Que igualmente debo de absolver y absuelvo libremente a María Angeles Martínez Quer de la falta de que venía acusada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales respectivos a que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que firmo en Murcia a 8 de octubre de 1984.—José María Nogueroles Pruñonosa.—El secretario.

* Número 6730

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de divorcio seguidos con el número 618/84, a instancia de don Jesús Giménez rojo, representado por la procuradora doña María de los Angeles Fernández, contra doña María del Rosario Giménez García, en ignorado paradero, por medio del presente, se emplaza a la referida demandada doña María del Rosario Giménez García, para que dentro del termino de veinte días, comparezca en los autos en forma legal y conteste la demanda.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Cartagena, 28 de septiembre de 1984.—El secretario, J. Laírosa.

Número 6259

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Vicente Jiménez Campillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre la sanción por obras de construcción sin licencia municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 553 de 1984.

Dado en Albacete a 29 de septiembre de 1984.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 6587

DISTRITO**SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En juicio de faltas número 181 de 1984, tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En San Javier a 10 de octubre de 1984; el señor don Juan Fernández Fernández, juez titular de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante a la Guardia Civil de San Javier, y como denunciado, a Pedro Gracia Garre, sobre daños, y cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pedro Gracia Garre, declarando de oficio las costas y gastos habidos. Póngase a disposición del perjudicado Renn Rudolf la cantidad depositada de 26.500 pesetas por espacio de tres meses, y pasado dicho plazo, entréguese la mencionada cantidad a la depositaria si aquél no la hubiese retirado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Renn Rudolf, expido y firmo la presente en San Javier a 10 de octubre de 1984.—La secretaria sustituta.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6627

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Francisco Marín Martagón, ha solicitado licencia para la apertura de pescadería y derivados, en calle María Maroto, número 2, Vistalegre, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 22 de septiembre de 1984.—
El alcalde, P.D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 6566

MURCIA

EDICTO

Por don Manuel Moreno Puerto, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pub, con emplazamiento en calle Sebastián Lorente, 76.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla, 13 de octubre de 1984.
El alcalde.

* Número 6628

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Manuel Montesinos Ródenas, ha solicitado licencia para

la apertura de venta menor de carnes, pescados y productos de droguería, en Avda. Monte Carmelo, edificio Estrella Polar, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 25 de septiembre de 1984.
El alcalde, P.D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 6604

MURCIA

EDICTO

Por don José Rubira Sánchez, se ha solicitado apertura de un café-bar, de cuarta categoría con emplazamiento en calle Calvo Sotelo de Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 10 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6629

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que Envases para Agricultura, S.A., ha solicitado licencia para la apertura de fábrica de transformación de plásticos en carril la Casilla, s/n, Sangonera la Verde.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Re-

glamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 25 de septiembre de 1984.—
El alcalde, P.D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 6523

CIEZA

EDICTO

Por don Antonio Ortiz Martínez, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a la actividad de taller eléctrico, con emplazamiento en Camino del Molino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 9 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6630

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Raimundo García Valera, ha solicitado licencia para la apertura de manipulado de cítricos, en barrio de San Blas, Torreagüera.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 25 de septiembre de 1984.—
El alcalde, P.D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 7342

MAZARRON

A N U N C I O

Don Pedro Muñoz Ballesta, alcalde-presidente del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia),

Hace saber: Que este M. I. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario, en segunda convocatoria, el día 2 de julio de 1984, acordó la aprobación de la propuesta formulada por el arquitecto municipal señor Martínez Giménez, consistente en la modificación de los artículos 59 y 67 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

Lo que se hace público, por espacio de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región», encontrándose el expediente en Secretaría, en horas de oficina para ser examinado por los respectivos interesados y formularse alegaciones, si se estima conveniente.

Mazarrón a 9 de noviembre de 1984.—El alcalde-presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

* Número 7350

A B A R A N

Anuncio de subasta

Tomado conocimiento del expediente por parte de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de las reclamaciones que, contra el pliego de condiciones económico-administrativas, puedan interponerse durante el plazo de ocho días, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: La enajenación del edificio desafectado del Mercado Viejo de Abastos.

Tipo de licitación: 27.923.503 pesetas, al alza.

Pagos: El total del importe del remate, en el acto de suscribir la correspondiente escritura pública.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Garantías: 219.617 pesetas la provisional. No se exige definitiva.

Proposiciones: Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de nueve a catorce horas, hasta el día hábil anterior

al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en calle..., número..., D.N.I. número..., expedido el..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y del pliego de condiciones, ofrece por la finca urbana Mercado Viejo, que se enajena mediante subasta, la cantidad de... pesetas.

Se obliga al cumplimiento de dichas condiciones y asume el compromiso frente al Ayuntamiento de construir a su total cargo y sobre terrenos ocupados por dicho Mercado, si llega a ser adjudicatario una calle peatonal cubierta, de las características reflejadas en el pliego de condiciones, en el plazo de...

Fecha y firma del proponente.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Abarán, 14 de noviembre de 1984.—El alcalde accidental.

* Número 7354

B L A N C A

E D I C T O

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de del actual, se aprobó el pliego de condiciones que regirá la ejecución de las obras «Alcantarillado y aceras en Estación y Los Tllos». Dicho pliego queda expuesto al público por plazo de ocho días en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado en tiempo y forma hábiles.

Simultáneamente y para el caso de que no se produjeran reclamaciones contra el expresado pliego, se convoca licitación.

Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas.

Pagos: Con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1984.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Las plicas habrán de presentarse en la dependencia indicada antes de las trece horas del día en que se cumplan ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de

esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Blanca, 13 de noviembre de 1984.—El alcalde, Valero Martínez Palazón

* Número 7343

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

A los efectos prevenidos en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se somete a la exposición pública, durante el plazo de quince días, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en su sesión plena celebrada el 25 de octubre de 1984, sobre la imposición de contribuciones especiales en las obras de «Sustitución de firme, aceras y saneamiento en barrios periféricos de Molina de Segura», así como la correspondiente relación de contribuyentes.

Molina de Segura, 8 de noviembre de 1984.—El alcalde.

* Número 7070

Y E C L A

E D I C T O

Por don Antonio Gambín Carmona, en nombre y representación de Automáticos Murcia, Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón de juegos recreativos con emplazamiento en avenida de la Paz, 48-bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 22 de octubre de 1984. El alcalde.

* Número 6643

SANTOMERA**EDICTO**

Por don Juan Prior Alvarez, se ha solicitado legalización de bar-cafetería, «J.P.» con emplazamiento en calle Iglesia, s/n, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 15 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6605

ABANILLA**EDICTO**

Por doña Josefa Tora Quilez, se ha solicitado la apertura de una heladería con emplazamiento en la pedanía de Macisvenda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 10 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6606

ABANILLA**EDICTO**

Por doña Dolores López Navarro, se ha solicitado la apertura de una industria de elaboración de pastelería y confitería, con emplazamiento en calle C. Sotelo de Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pue-

dan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 10 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6607

ABANILLA**EDICTO**

Por doña Francisca Tovar Martínez, se ha solicitado apertura de un café-bar, 4ª categoría, con emplazamiento en calle Santa Clara de Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 10 de octubre de 1984. El alcalde.

* Número 6522

CIEZA**EDICTO**

Por doña María Jofesa Villa Motos, se ha solicitado anexo a café-bar con inclusión de equipo musical ambiental, con emplazamiento en Paseo número 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 9 de octubre de 1984. El alcalde.

* Número 6524

CIEZA**EDICTO**

Por don Benedicto Pérez de Lema S.A., se ha solicitado depósito de gas-oil, ampliación de estación de servicio, con emplazamiento en Venta del Olivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 9 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6614

TOTANA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que por don Felipe Miñarro Ruiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería mecánica de madera, en calle Rosa número 90, sito en Totana (Murcia).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Totana a 16 de octubre de 1984. El alcalde.

* Número 6967

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Carmen Molina Martínez licencia para instalación de café-bar en La Barraca, s/n., Molinos Marfagones, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 19 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6575

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Ramón López Ondoño licencia para la instalación de bar en carretera de Cabo de Palos, Rincón de San Ginés, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 28 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6576

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Pedro Segado Martínez, licencia para la apertura por cambio de titularidad de restaurante Seymo, sito en calle San Cristóbal Larga número 5, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 26 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6577

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Domingo Torres Liarte, licencia para la instalación de aire acondicionado en joyería-relojería, sita en Avda. Reina Victoria, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 26 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6578

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Asunción García Sánchez, licencia para la instalación de café-bar, en calle Doctor Serrano número 55, Bº. Peral, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expedien-

te puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 2 de octubre de 1984.—El alcalde.

* Número 6579

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Faustino Marín Pedreño, en nombre y representación de INCOPAN S.A., licencia para la apertura de actividad dedicada a salón de máquinas recreativas, tipos A y B, en calle Campos número 15, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 26 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6580

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Francisco Javier Mateo Requena, licencia para la instalación de un horno-panadería y diversificación en autoservicio, en calle Mayor, número 58, La Aljorra, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 27 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6616

JUMILLA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: Que por don Isidoro Fernández Palao y don José Terol Abad, vecinos de Jumilla, de profesión industriales, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria clasificadora y envasadora de huevos, en las instalaciones adecuadas para tal actividad, sito en paraje de «El Prado», de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún

modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Jumilla a 5 de octubre de 1984. El alcalde.

* Número 6581

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan Cegarra Fuentes licencia para la instalación de una carnicería en «Mercadolores», puesto número 7, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 27 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6625

MURCIA**Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pavimentación de calles en Barqueros. Contratada con don Salvador Espín Noquera.

Pavimentación calle Calvario y otras en Espinardo y adicional. Don Andrés Ortiz Martínez.

Pavimentación calzada y aceras en el barrio de Casas Nuevas de El Raal y adicional. Don José María Ortiz Garray.

Pavimentación de calles en El Palmar y La Ñora. Don Andrés Ortiz Martínez.

Murcia a 8 de octubre de 1984.—El alcalde, P.D.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 7357

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE ZARAGOZA

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo número Tres, en autos seguidos bajo el número 374/84-3, instados por José María Santos Marín, contra la empresa Frenos Sureste S.A., en reclamación de cantidad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza del Pilar, nº. 2 de esta capital, al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 5 de marzo, a las 10'30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Frenos Sureste S.A., insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Zaragoza a 12 de noviembre de 1984.
El secretario.

más la de veinticinco mil, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.^a. Ilmo. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo; Jesús Delgado Cruces, secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Frutas Envasadas S.A., que últimamente tuvo su domicilio en carretera Alcantarilla 87, Puebla de Soto, (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1984.—Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

forma legal, y teniendo por intentado sin efecto el acto de conciliación previo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los trabajadores que se dirá, debó condenar y condeno a la patronal «M. Franco e Hijos S.A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Antonio Muñoz Matencio, 76.807 pesetas; don Gaspar Castaño Muñoz 83.774 pesetas; don Alfonso Sánchez Griñán, 84.240 pesetas; don Alfonso García Canales, 76.817 pesetas; don Andrés Marín Nicolás 87.491 pesetas; don Blas Martínez Rodríguez 83.543 pesetas; don Francisco Parra Alberto 81.644 pesetas; don Domingo Castaño Muñoz 80.231 pesetas; don Francisco Melgarejo Sánchez 75.748 pesetas, don José Ruiz Ruiz 79.716 pesetas y a don Antonio Muñoz Pujante 80.281; pesetas; de las que podrá deducir en su caso los importes correspondientes a Seguridad Social e impuestos, siempre que se acredite su abono documental, si la cantidad reclamada hubiera sido bruta y sin descuentos.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 4 de octubre de 1984.—Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 7377

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

Número 6888

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 365/84 por reclamación de cantidad, instado por don Domingo Cabrera Miravete, contra la empresa Frutas Envasadas S.A., se ha dictado la siguiente:

Providencia: En la ciudad de Murcia a 15 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia «in voce», regístrese en el libro correspondiente; y requiérase a la empresa Frutas Envasadas, S.A., para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de ciento diecinueve mil ciento treinta y seis pesetas, que reclama el ejecutante Domingo Cabrera Miravete, en concepto de principal,

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.739/84, instados por don Antonio Muñoz Matencio y otros, contra M. Franco e Hijos S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia «in voce»: En la ciudad de Murcia a 3 de octubre de 1984. Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por don Antonio Muñoz Matencio y otros contra la empresa M. Franco e Hijos S.A., en reclamación de cantidad.

Llamadas las partes, comparece la demandante, no haciéndolo la parte demandada, no obstante de estar citada en

Número 6999

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número tres mil novecientos treinta y seis del año pasado, en acción sobre sa-

larios, a instancias del trabajador don José M. Fausto Rubert, contra la empresa D. Pepino, S.A. (Cafetería Florida), se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia-Cartagena a 13 de septiembre de 1984. Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. señor don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la Audiencia Pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por don José Manuel Fausto Rubert, contra don Pepino S.A., en reclamación de salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar, y condeno a la patronal don Pepino S.A., (Cafetería Florida), a que abone por los conceptos reclamados a José Manuel Fausto Rubert, la suma de ciento setenta y ocho mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, la pronuncio, mando y firmo.

S.S.^a. da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente, que leída es conforme, y la firma con los comparecientes, que quedan notificados y se les entrega copia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Pepino S.A. (Cafetería Florida), que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia), calle Marcos Redondo, 1, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 7262

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.350/84, instados por don Juan Zapata Pérez y otros, contra Betamar S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a

cinco de noviembre de 1984. Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan Zapata Pérez y otros, vecino de Murcia, asistido de José Ruiz Sánchez, y de otra y como demandado Betamar S.A., que no comparece, sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá frente a la empresa «Betamar S.A.», y condeno a esta a que, por los conceptos salariales ya referenciados, abone: a don Juan Zapata Pérez, 169.878 pesetas; doña María del Carmen Lucía Zapata, 217.876 pesetas y don José Miguel Castro Mayor, 141.654 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágasele saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1984.—Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 7097

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos segui-

dos ante esta Magistratura signados con el número 352 y 353/84, en acción sobre salarios, a instancias de los trabajadores Francisco Pozo Hernández y Domingo Meseguer Carrión, frente a la empresa José Antonio López Martínez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la Audiencia Pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por don Francisco Pozo Hernández y otro, asistidos del letrado don Carlos Mata González, contra José Antonio López Martínez, en reclamación de salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar, y condeno a José Antonio López Martínez, a que abone por los conceptos reclamados a Francisco Pozo Hernández ciento setenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, y a Domingo Meseguer Carrión, ciento setenta y seis mil novecientas noventa y cinco pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

S.S.^a. da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente, que leída es conforme, y la firma con los comparecientes, que quedan notificados y se les entrega copia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio C/. Pintor Joaquín, 10-3º-D, de Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 7263

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratu-

ra de Trabajo número Tres de mi cargo se tramitan actuaciones signadas al número exhorto 51/84, procedentes de la Magistratura de Trabajo número Tres de Alicante y su provincia, en las que se solicita la publicación del Edicto siguiente:

Don José Mira Conesa, magistrado de Trabajo de la número Tres de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue ante este organismo con el número 605/84, a instancias de don Juan Carrasco Barrionuevo, contra la empresa Intelson S.A., por cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», con fecha dieciocho de septiembre pasado, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce» n.º 115. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Carrasco Barrionuevo frente a la empresa Intelson S.A., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone al actor la cantidad de ciento cinco mil pesetas. En este momento se procede a notificar a la propia parte actora la presente resolución mediante entrega de copia de este acta, acordándose se notifique en legal forma a la parte demandada; con la advertencia de que contra aquélla no cabe recurso alguno».

Y para que sirva de notificación al demandado Intelson S.A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último lo fue en Murcia, C/. Madre de Dios, 2-9.º-D, se expide el presente en Alicante, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Y para que sirva de notificación a la empresa Intelson, cuyo domicilio se ha descrito anteriormente, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo interesado por la Magistratura de Trabajo número Tres de Alicante y su provincia, en la ciudad de Murcia a 7 de noviembre de 1984. Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 7098

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 331/84, sobre salarios, a instancias de don José López Vallejo, contra Juan Alarcón Carrión y esposa «Cafetería Windsor», se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dos de julio de 1984. Siendo el día y hora señalados, el Ilmo. señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí

el secretario, se constituyó en la Audiencia Pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por José López Vallejo, asistido del letrado don Mateo Parral Hidalgo, contra Juan Alarcón Carrión y esposa, «Café Windsor», en reclamación de salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar, y condeno a Juan Alarcón Carrión y esposa «Cafetería Windsor», a que abone por los conceptos reclamados, a José López Vallejo, la suma de ciento veintiséis mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

S.S.ª da por terminado el acto, ordenando notificar ésta su sentencia y redactar la presente, que leída es conforme, y la firma con los comparecientes, que quedan notificados y se les entrega copia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Juan Alarcón Carrión y esposa, que últimamente tuvo su domicilio en Residencia La Paz, Paseo Castellana, 261, Madrid-33, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1984.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 7427

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALBACETE

EDICTO

Doña Carmen Murillo García, secretaria de la Magistratura de Trabajo de Albacete.

Por medio del presente Edicto hace saber: Que en los autos número 1.040/83, sobre invalidez, promovidos por Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, contra Francisca Molina Reolid y otros, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia magistrado señor Librán Sainz de Baranda, Albacete, siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada Francisca Molina Reolid, recurso de

suplicación contra la sentencia dictada en los presentes autos. Hágase saber al letrado designado don Andrés Martínez Martínez, que en el improrrogable plazo de una audiencia, deberá comparecer en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho, para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia, concedido para hacerse cargo de las actuaciones. Unase el anterior escrito presentado.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe. Librán Sainz de Baranda. Ante mí, C. Murillo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación de la anterior providencia, a la empresa «Juan Vives Cerdá», que tuvo su domicilio en Hotel Doble Mar-Casino, de La Manga del Mar Menor, y cuyo domicilio actual se ignora; y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que firmo y sello, en Albacete, 7 de noviembre de 1984. El secretario.

Número 6508

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el n.º 1.054/84, instados por don Salvador Cerezo Ortiz, contra M. Franco e Hijos S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia «in voce»:

En la ciudad de Murcia a 1 de octubre de 1984. Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por don Salvador Cerezo Ortiz, contra M. Franco e Hijos S.A., en reclamación de cantidad.

Llamadas las partes, comparece la demandante, no haciéndolo la parte demandada, no obstante de estar citada en forma legal, y teniendo por intentado sin efecto el acto de conciliación previo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando, debo condenar y condeno a M. Franco e Hijos S.A., a que abone por los conceptos reclamados a Salvador Cerezo Ortiz, la cantidad de 67.390 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio mando y firmo.

S.S.ª da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia. Doy fe. Murcia a 1 de octubre de 1984. Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 7302

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 7.229/81 IMAC, en reclamación de conciliación, hoy en trámite de ejecución de conciliación IMAC, seguidos a instancias de los trabajadores José Antonio Marín Fernández y otro, contra Vera Romero, S.A., en reclamación de la cantidad de 699.921 pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 145.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1: Consistente en una máquina de escribir eléctrica marca Triumph, valorada pericialmente en 60.000 pesetas.

Lote número 2: Consistente en una calculadora pequeña, marca Barroq, valorada pericialmente en 10.000 pesetas.

Lote número 3: Consistente en una furgoneta marca Sava, matrícula SE-8010-M, valorada pericialmente en 50.000 pesetas.

Lote número 4: Consistente en una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti modelo Logos, valorada pericialmente en 15.000 pesetas.

Lote número 5: Consistente en dos archivadores metálicos, valorados pericialmente en 6.000 pesetas.

Lote número 6: Consistente en una máquina de escribir Olivetti, línea 98, valorada pericialmente en 10.000 pesetas.

Lote número 7: Consistente en un carro para máquina de escribir Gazelle, valorado pericialmente en 2.000 pesetas.

Lote número 8: Consistente en un despacho de dirección con 4 módulos en pana marrón, con dos mesitas para ellos, valorado pericialmente en 25.000 pesetas.

Lote número 9: Consistente en un armario estantería, valorado pericialmente en 8.000 pesetas.

Lote número 10: Consistente en dos cuadros de pared, valorados pericialmente en 500 pesetas.

Lote número 11: Consistente en dos sillones de recibir, giratorios de skay, valorados pericialmente en 5.000 pesetas.

Lote número 12: Consistente en una mesa de dirección, valorada pericialmente en 4.000 pesetas.

Lote número 13: Consistente en un sillón de dirección en skay, valorado pericialmente en 2.000 pesetas.

Lote número 14: Consistente en una máquina de escribir portátil eléctrica, con su mesa, Royal, valorada pericialmente en 40.000 pesetas.

Lote número 15: Consistente en un reloj radio, valorado pericialmente en 500 pesetas.

Lote número 16: Consistente en una fotocopiadora Rank Xerox 2.600, valorada pericialmente en 5.000 pesetas.

Lote número 17: Consistente en dos mesas de despacho auxiliares con sillón y dos sillas de skay negro, valorados pericialmente en 16.000 pesetas.

Lote número 18: Consistente en dos armarios metálicos de oficina, valorados pericialmente en 15.000 pesetas.

Lote número 19: Consistente en despacho auxiliar con armario, mesa y silla, valorado pericialmente en 16.000 pesetas.

Lote número 20: Consiste en un aparato de aire acondicionado Jhonson, valorado pericialmente en 50.000 pesetas.

Lote número 21: Consistente en un acumulador de agua Junguer de 150 litros, valorado pericialmente en 30.000 pesetas.

Lote número 22: Consistente en una fuente de agua fría Bedereca, valorada pericialmente en 60.000 pesetas.

Lote número 23: Consistente en una turbina extractora, marca Casls BV-4747, valorada pericialmente en 15.000 pesetas.

Lote número 24: Consistente en un acondicionador Nepania 3.200 frigorías 125-ST, valorado pericialmente en 40.000 pesetas.

Lote número 25: Consistente en una lámpara, módulos azul, mesa auxiliar y fichero, valorado pericialmente en 5.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 20 de diciembre de 1984 a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el

anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de carretera de Alicante, Km. 4, Monteagudo (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 7303

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 615/82 y 2.501/509/82, en reclamación de despido y cantidad, hoy en trámite de ejecución de conciliación, seguidos a instancias de los trabajadores Pascual Salmerón Semitiel y otros, contra Francisco Pérez Abellán y doña Piedad Martínez Sánchez, en reclamación de la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y nueve (699.149) pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a ciento cuarenta mil (140.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1: Consistente en un camión Barreiros, matrícula M-377.459, valorado pericialmente en 500.000 pesetas.

Lote número 2: Consistente en tercera parte indivisa, partido de la Corredera, trozo de tierra que tiene constituida a su favor servidumbre de agua para su riego, parte del bancal de Jiménez, de cabida 2 hectáreas, 34 áreas, 57 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, valorada pericialmente en 1.300.000 pesetas.

Lote número 3: Consistente en tercera parte indivisa, partido de la Loma Blan-

ca, trozo de tierra de superficie total 2 hectáreas, 22 áreas y 83 centiáreas, tiene constituida a su favor servidumbre de riego, valorado pericialmente en 1.100.000 pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 20 de diciembre de 1984, a las 13'30 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Cañada de Horta, s/nº, de Cieza.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario, Jesús Santiago Delgado Cruces.

Número 7305

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número exhorto 10/83, en reclamación de extinción relación laboral, hoy en trámite de ejecución de sentencia, seguidos a instancias del trabajador Antonio Martínez Zaragoza, contra don Antonio Rivera Marco, en reclamación de la cantidad de tres millones novecientos ochenta y cuatro mil (3.984.000) pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1: Consistente en un coche marca Talbot modelo 180, matrícula MU-3339-J, valorado pericialmente en 350.000 pesetas.

Lote número 2: Consistente en un trozo de tierra en término de Abanilla, partido de los Barrancos de cabida 5 hectáreas, 59 áreas, valorado pericialmente en 7.000.000 de pesetas.

Lote número 3: Consistente en un trozo de tierra, término de Abanilla, partido de los Barrancos, de secano a cereales, de cabida 66 áreas, 90 centiáreas, valorado pericialmente en 750.000 pesetas.

Lote número 4: Consistente en un trozo de tierra, secano rasa, de 4 hectáreas, 61 áreas, 80 centiáreas, valorado pericialmente en 6.000.000 de pesetas.

Lote número 5: Consistente en un trozo de tierra secano, de 23 áreas, 65 centiáreas, en término de Abanilla, partido de los Barrancos, valorado pericialmente en 300.000 pesetas.

Lote número 6: Consistente en tierra de extensión de 48 áreas, 30 centiáreas, en el término de Abanilla, partido de los Barrancos, valorada pericialmente en 600.000 pesetas.

Lote número 7: Consistente en trozo de tierra de cabida 1 hectárea, 67 áreas, 70 centiáreas, en el término de Abanilla, partido de los Barrancos. Se encuentran inscritas sólo 55 áreas, 90 centiáreas y suspendida la inscripción del resto, valorada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

Lote número 8: Consistente en un trozo de tierra, término de Abanilla, partido de los Barrancos, de 55 áreas, 90 centiáreas, valoradas pericialmente en 600.000 pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de enero de 1985, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 30 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 22 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio donde se encuentra la descripción de las fincas, en calle Comuneros número 2, 5º, Murcia.

Dado en Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Santiago Delgado Cruces.

Número 7298

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 2.322/83, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 619, seguidos a instancias del trabajador M^a Angeles Santa Ortega, contra Muebles Moder S.L., en reclamación de la cantidad de trescientas ocho mil cuatrocientas setenta y tres pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a sesenta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único: Consistente en una máquina tejedora de banda semiautomática marca Heesemann-Lluro modelo BLS-2.550 tipo 180-L. valorada pericialmente en 450.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 20 de diciembre de 1984, a las 10^h30 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15-1-85, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12-2-85, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá

pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Avenida de la Paz, número 122 de Yecla.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Numero 7299

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 475 79, en reclamación de Ref. laboral, hoy en trámite de ejecución de conciliación, seguidos a instancias del trabajador Pedro Zamora Lázaro, contra M^a Luisa Alvarez Castellanos y Julio Sánchez Fernández, en reclamación de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a cuarenta y nueve mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único. Consistente en cuatro septimas partes indivisas de una parcela de terreno, que es la número quinientos treinta y nueve del plano general, en término de Mazarrón, paraje de Los Saladares, Cabezo de la Mota, diputación de las Moreras y Puerto de Mar. Tiene una superficie de ochocientos veinticinco metros cuadrados. Se valora pericialmente, en dos millones quinientas mil pesetas dicha séptima parte indivisa.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes si lo hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse este, en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el

día 20 de diciembre de 1984, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio donde se describe la finca a subastar.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Numero 7300

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 143 84 y 144 84, en reclamación de despido y cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia 252 y conciliación, seguidos a instancias del trabajador Antonia Sánchez Valera, contra Jose Montoya González «Productos Pony», en reclamación de la cantidad de quinientas treinta y una mil ciento noventa y ocho pesetas, más la que por ahora se presu-

Número 7301

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA
E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 2.366/83, en reclamación de salarios, hoy en trámite de ejecución de sentencia 689, seguidos a instancias del trabajador, Francisco Pérez Cotes, contra M^a. José Ruiz Castillejo y José Carrillo Nicolás, en reclamación de la cantidad de doscientas sesenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a treinta y cinco mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1: Consistente en una cafetera marca Fanesen de dos grupos, se valora pericialmente en 50.000 pesetas.

Lote número 2: Consistente en una cafetera marca Faema de dos grupos, valorada pericialmente en 60.000 pesetas.

Lote número 3: Consistente en diez mesas de armazón metálico y plataforma en formica, valoradas pericialmente en 20.000 pesetas.

Lote número 4: Consistente en cuatro sillas de armazón metálico y plástico, valoradas pericialmente en 4.000 pesetas.

Lote número 5: Consistente en una vitrina de acero y cristal, valorada pericialmente en 200.000 pesetas.

Lote número 6: Consistente en una cubierta marca Serbemat, valorada pericialmente en 30.000 pesetas.

Lote número 7: Consistente en un calentador para pasteles y platos, marca «Asdor», valorado pericialmente en 25.000 pesetas.

Lote número 8: Consistente en una batidora de nata, «Crematic Salva» valorada pericialmente en 18.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 20 de diciembre de 1984, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1985, y a la misma hora.

puesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a cuarenta y dos mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1: Consistente en una máquina de envasar automática marca Renve MS-70, con motor incorporado, valorada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Lote número 2: Consistente en una máquina de envasar marca Alvi G.H.I., con motor incorporado n.º 019707 tipo H.P. 5-4, valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 20 de diciembre de 1984 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrán pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Rambla del Carmen, fábrica 21 de Cabezo de Torres (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Mayor, número 92, de Alcantarilla.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 7352

**UNIVERSIDAD POPULAR
DE TOTANA**

Bases del concurso público para la contratación de un coordinador de actividades y cursos de la Universidad Popular de Totana.

1ª. Requisitos: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, equivalente.

2ª. Valoración: Para la elección de la persona se tendrá en cuenta: el título, mayor o menor relación con la pedagogía. Experiencia demostrable en educación. Entrevista con el Tribunal pudiendo presentar previamente un trabajo o memoria sobre programación, seguimiento, evaluación y reciclaje de los cursos y de la labor de los profesores.

El Tribunal valorará libremente los méritos anteriormente enumerados y hará propuesta de contratación a la Junta Rectora de la U.P.T.

3ª. El Tribunal estará formado por los propios componentes de la Junta Rectora.

4ª. El plazo de presentación de instancias, curriculum vitae y en su caso el trabajo o memoria a que se hace referencia en la base 2ª., será de ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; debiendo presentar dicha documentación en el registro del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

5ª. Condiciones de la contratación: Se exigirá la dedicación exclusiva y los contratos se suscribirán por un curso, prorrogable.

La remuneración será la correspondiente a un funcionario municipal de nivel 6.

Totana, 13 de noviembre de 1984.—El presidente.

Número 7304

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 1.633/83, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 588, seguidos a instancias del trabajador Armin Peine, contra don Adolfo Bernal Gallego, en reclamación de la cantidad de setecientas mil pesetas (700.000), más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a ciento cuarenta mil pesetas (140.000).

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

Lote único: Consistente en un camión Avia, matrícula MU-3378-K, valorado pericialmente en 500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 20 de diciembre de 1984, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el

domicilio de carretera de Mazarrón, Km. 1, El Palmar (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 7306

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 6582/83/82 y 6771/73/82 IMAC, en reclamación de conciliación, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancias de los trabajadores José Sánchez López y otros, contra Hermanos Ruiz de Caravaca, S.L., en reclamación de la cantidad de trescientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas (384.400) pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a noventa mil (90.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1: Consistente en un coche marca Jeep modelo Viasa CJS, matrícula MU-0360-C, valorado pericialmente en 500.000 pesetas.

Lote número 2: Consistente en un coche marca Jeep modelo Comando Viasa, matrícula MU-0361-C, valorado pericialmente en 500.000 pesetas.

Lote número 3: Consistente en un coche marca Jeep modelo Comando Viasa, matrícula MU-8753-A, valorado pericialmente en 300.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 20 de diciembre de 1984, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 15 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada

al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de carretera de Moratalla, s/nº., Caravaca.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan, El secretario.

Número 7307

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 290/327/83 en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 100 seguidos a instancias de los trabajadores Juan Ponce Segura y 37 más, contra Comercial de Automoción y Recambios S.A. «CRASA», en reclamación de la cantidad de 49.528.531 pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 10.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1: Consistente en una parcela de terreno en la Diputación de la Torrecilla de este término, en el paraje de la Viña, en su parte comprendida en el camino viejo del puerto y la carretera Nacional 340 en su primera vía de paso paralela a dicha carretera, ocupa una superficie de 1.500 m². siendo su figura rectangular a 2.000 pesetas metro cuadrado, se valora pericialmente en 3.000.000 pesetas.

Lote número 2: Consistente en un trozo de tierra de secano en la Diputación de la Torrecilla de este término municipal, de cabida 6.859'32 m². a 1.000 pesetas metro cuadrado, se valora pericial-

mente en 6.829.320 pesetas.

Lote número 3: Consistente en un trozo de tierra de secano, en la Diputación de Torrecilla, término de Lorca de cabida 6.859'32 m². a 1.000 pesetas metro cuadrado, se valora pericialmente en 6.829.320 pesetas.

Lote número 4: Consistente en un trozo de tierra de secano, en la Diputación de Torrecilla, término de Lorca, de cabida 6.859'32 m². a 1.000 pesetas el metro cuadrado, se valora pericialmente en 6.829.320 pesetas.

Lote número 5: Consistente en una parcela de terreno sita en la Diputación de Sutullena, término de Lorca, ocupa una superficie total de 851 m². a 1.000 pesetas, el metro cuadrado, se valora pericialmente en 851.000 pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número 3 de Murcia y su provincia a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de enero de 1985 a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 30 de enero de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 22 de febrero de 1985, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo

1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de donde se describen las fincas todas ellas en el término de Lorca (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Joaquín Samper Juan. El secretario, Jesús Santiago Delgado Cruces.

Número 6886

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 3.501/83, por reclamación de cantidad, instado por don Juan Naranjo Coll, asistido de su padre Juan Naranjo García, contra la empresa Juan Balsalobre Moya, se ha dictado la siguiente:

Providencia: En la ciudad de Murcia a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente; y requiérase a la empresa Juan Balsalobre Moya, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de treinta y una mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, que reclama el ejecutante Juan Naranjo Coll, en concepto de principal, más la de siete mil pesetas, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.^a. Ilmo. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan magistrado de Trabajo; Jesús Delgado Cruces, secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Juan Balsalobre Moya, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, calle de San Juan de la Cruz, frente edificio Garona y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extre-

mos expuestos.

Dado en Murcia a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 6889

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.543/83 por despido, instado por don Ramón Madrona Escudero, contra la empresa Pimur S.A., se ha dictado la siguiente:

Providencia: En la ciudad de Murcia a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente; y requiérase a la empresa Pimur S.A., para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de trescientas noventa mil cuatrocientas cuatro pesetas, que reclama el ejecutante, Ramón Madrona Escudero, en concepto de principal, más la de ochenta mil pesetas, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.^a. Ilmo. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo; Jesús Delgado Cruces, secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Pimur S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Molina de Segura, calle Triunfo, n.º 52-1.ª-E, Edificio Amalia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1984.—Joaquín Samper Juan.—El secretario, Jesús Delgado Cruces.

Dirección y Administración:
Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n.º. MURCIA